

0857-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las seis horas con cincuenta y tres minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, los documentos aportados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido DE LOS TRABAJADORES celebró el día diez de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de JIMÉNEZ, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINICA CARTAGO
CANTON JIMENEZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302610266	ANA LUCIA ESQUIVEL VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
114990763	INGRID PAOLA TORRES SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
303940168	RONALD MIGUEL PEREIRA ESQUIVEL	PRESIDENTE SUPLENTE
303840423	AUXILIADORA PEREIRA ESQUIVEL	SECRETARIO SUPLENTE
305350939	KENDAL ANDRES PEREIRA ESQUIVEL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304430958	FABIAN MARIN AGUIRRE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302610266	ANA LUCIA ESQUIVEL VARGAS	TERRITORIAL
303840423	AUXILIADORA PEREIRA ESQUIVEL	TERRITORIAL
114990763	INGRID PAOLA TORRES SOLANO	TERRITORIAL
303940168	RONALD MIGUEL PEREIRA ESQUIVEL	TERRITORIAL
305350939	KENDAL ANDRES PEREIRA ESQUIVEL	SUPLENTE

Inconsistencia: No procede la acreditación del señor Miguel Pereira Bermúdez, cédula de identidad n.º 302320904, como secretario propietario y delegado territorial propietario, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Renovación Costarricense, al haber sido acreditado mediante auto n.º 212-DRPP-2017 de las quince horas siete minutos del dos

de marzo de dos mil diecisiete, como secretario propietario y delegado territorial propietario, por el cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago, designado así en la asamblea celebrada en fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Pereira Bermúdez, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del secretario propietario y un delegado territorial propietario.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De Los Trabajadores, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/gag

C.: Exp. n.º 213-2016, partido De Los Trabajadores

Ref., No.:(4367, 3535 / 4616, 3890)-**2021**